

CONTRATO DE SUMINISTRO
Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **ITER-2020-21**

ANEXO I.a
DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN
MODELO A PRESENTAR EN EL
SOBRE Nº 1

En la carta de invitación se adjuntará un archivo en formato XML con los datos del presente procedimiento de contratación que podrá importarse para facilitar su cumplimentación.

En la siguiente dirección se proporciona un servicio gratuito para cumplimentar en línea el formulario del archivo citado:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Dicho documento se puede obtener también en formato PDF adjunto al anuncio de licitación; a partir del Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, en el que constan las instrucciones para su cumplimentación, y en la dirección siguiente:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

El DEUC cumplimentado deberá firmarse con firma digital y adjuntarse junto con el resto de documentación en el sobre número uno que ha de enviarse en formato zip.

Será obligatorio incluir una dirección de correo electrónico habilitada, a fin de poder recibir todas las notificaciones correspondientes que se generen en el procedimiento.

La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá al licitador con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.



CONTRATO DE SUMINISTRO
Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número ITER-2020-21

ANEXO I.b

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE
MODELO A PRESENTAR EN EL
SOBRE Nº 1

D/Dª....., con domicilio en y con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono....., y C.I.F.,

A.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre (*indicar el sobre al que se refiere*), en la licitación de referencia se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

- Parte que declara confidencial: (*relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente*):

1.
2.
3.

- Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:

1.
2.
3.

B.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en relación con la presente licitación.

C.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato de suministro y servicios asociados todos los medios personales y/o materiales suficientes exigidos para su correcta realización, obligación que tiene la consideración de condición especial de ejecución y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego.

D.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- 1) La empresa a la que represento tiene en plantilla (...) trabajadores.
- 2) Que conforme a la normativa vigente y, en particular, en relación a la obligación prevista en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en virtud de la cual las empresas con 50 o más trabajadores deben cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad:
 - ☐ La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores y, por lo tanto, no está obligada a cumplir la obligación del artículo 42 de la citada norma.
 - ☐ La empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y está obligada a cumplir la obligación del artículo 42 de la citada norma. A tal efecto: (Marcar lo que proceda):
 - ☐ Esta empresa cumple con esta obligación y:
 - Conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) trabajadores con discapacidad.
 - La empresa tiene en plantilla (...) trabajadores con discapacidad, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, de esos trabajadores, (...) son fijos en la plantilla de la empresa, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla.
 - ☐ Esta empresa está exenta de esta obligación de manera excepcional y ha obtenido la resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización de aplicación de medidas alternativas, a que se refiere el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - ☐ Esta empresa no cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad, en los términos previstos en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- 3) A los efectos de dirimir el empate a que se refieren el Pliego de Condiciones Particulares y sus anexos, declaro (marcar lo que proceda con una "X"):
 - ☐ Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.
 - ☐ Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

E.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que tengo la intención y asumo el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente y de constituirme formalmente en una Unión Temporal de Empresas (UTE), con la agrupación de empresas que a continuación se relacionan, en el caso de resultar seleccionada como adjudicataria:

- Nombres y circunstancias de los que constituyan la UTE y la participación de cada uno de los compromisarios:

1.

2.



3.

Que de común acuerdo, designan a D/Dª., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el Órgano de Contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....

F.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas.
- ☐ Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)



CONTRATO DE SUMINISTRO

Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Procedimiento número ITER-2020-21

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

MODELO A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 2

Dº/Dª [•]

con DNI nº [•]

con domicilio en [•]

en nombre de la entidad [•]

con CIF nº [•]

y con domicilio fiscal en [•]

Queda enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro y servicios asociados, y aceptando íntegramente el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Condiciones Particulares, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, conforme a la siguiente oferta económica:

PRECIO OFERTADO (sin IGIC)	[•] €
Importe del IGIC	[•] €
PRECIO OFERTADO (con IGIC)	[•] €

Todos los campos deben ser cumplimentados a efectos de la ejecución del contrato.

La no cumplimentación del anterior cuadro en su totalidad supondrá la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

El precio ofertado (sin IGIC) es el resultado global del cálculo, en euros, de los conceptos integrantes de esta oferta.

En ningún caso, la oferta de precios podrá superar los límites máximos de importe establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.



Dentro del precio ofertado estarán incluidos todo tipo de gastos, transportes, embarques, desplazamientos, aduanas, agentes de aduanas, arbitrios, impuestos, cánones y tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y su correcta ejecución.

La proposición económica que formule el licitador alcanzará a todos los costes necesarios para la ejecución de los suministros y servicios asociados. Se considerarán, a simple título enunciativo y no limitativo, los costes que se enumeran a continuación:

- Los gastos de transporte necesarios para la entrega de los bienes y prestación de los servicios asociados, incluyendo los materiales, utillajes, herramientas y máquinas, así como cualesquiera gastos derivados de los mismos (impuestos, tasas, cánones, mantenimiento, desperfectos o pérdidas, transportes en origen y en destino, embarques, desplazamientos, carga o descarga en origen y en destino, aduanas en origen y en destino, agentes de aduanas en origen y en destino, vigilancia y conservación, reparaciones).
- Los gastos que puedan originarse por la emisión y mantenimiento de garantías de cualquier tipo de avales.
- Los gastos y dietas por viajes y/o desplazamientos necesarios para la ejecución de los suministros y prestación de los servicios asociados.
- Los gastos para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

CONTRATO DE SUMINISTRO
Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Procedimiento número ITER-2020-21

ANEXO III

**SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA,
TÉCNICA O PROFESIONAL
MODELO INFORMATIVO
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

La empresa deberá acreditar su **solvencia económica, financiera, técnica o profesional** a través de los siguientes **medios y requisitos mínimos** que se recogen en el presente anexo.

4.3.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1- Volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios **mínimo**, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe correspondiente a **una vez el valor estimado del contrato** -sin IGIC-.
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2- Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad por riesgos profesionales**, por importe correspondiente al **valor estimado del contrato** -sin IGIC-.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

4.3.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A) MEDIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato

- Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato (sin IGIC).
- A las empresas de nueva creación que tengan una antigüedad inferior a cinco (5) años, contada desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no le será exigible la acreditación de este medio de solvencia técnica o profesional. La solvencia se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros
- En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquélla en proporción a su % de participación en la unión.

2) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato

- Los certificados de suministros realizados correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta más abajo.
- Si los suministros fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de certificación expedida por persona competente, conforme al modelo que se transcribe más abajo. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de suministros que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo, respecto del citado % de participación.



- Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los suministros realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D/Dª(nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa), CERTIFICA:

1. Que la empresa (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), prestó los suministros de ".....", en (DETERMINAR LUGAR).....
2. Comenzó la prestación en (MES Y AÑO) y finalizó en (MES Y AÑO), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
3. El importe total de los suministros citados fue de (IMPORTE EN EUROS), los cuales fueron ejecutados: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS) EUROS).
4. Los mencionados suministros consistieron en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS SUMINISTROS).
- 5.

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).

B) COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar documento debidamente fechado y firmado en el que conste su compromiso de dedicar o adscribir, durante toda la ejecución del contrato, los medios personales o materiales suficientes; todo ello de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

En todo caso, dicho compromiso de medios durante toda la ejecución del contrato incluye los medios de solvencia mínimos exigidos en el pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, la obligación derivada de dicho compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial, y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación de dedicación o adscripción de medios personales y/o materiales derivarán los efectos resolutorios establecidos en el artículo 211 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

CONTRATO DE SUMINISTRO

Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Procedimiento número **ITER-2020-21**

ANEXO IV**SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

ANEXO INFORMATIVO
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

Salvo autorización previa y por escrito, el adjudicatario no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, las prestaciones objeto de la presente licitación, respondiendo siempre ante ITER como único responsable.

La entrega de los suministros en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas debe realizarse por la empresa adjudicataria directamente, sin intermediarios ni terceros.

La instalación y puesta en funcionamiento del secuenciador y del equipamiento auxiliar asociado, conforme a los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación, se realizará por el personal designado del ITER, siguiendo las instrucciones proporcionadas por la empresa adjudicataria, debido a la baja complejidad y escasa dificultad manifiesta de estas operaciones.

El contratista no podrá subcontratar con terceros el mantenimiento y soporte técnico del sistema de secuenciación de tercera generación basado en nanoporos y equipamiento auxiliar asociado, en los términos legales que procedan, salvo previa autorización expresa y por escrito del Órgano de Contratación y justificando debidamente tal solicitud de subcontratación motivada en imposibilidad manifiesta o sobrevenida.

No obstante lo anterior, en su caso, el contratista deberá garantizar en todo momento que el personal subcontratado dispone de la certificación oficial que acredita que reúne la formación y preparación adecuadas para ejecutar las operaciones de mantenimiento y soporte técnico. En el caso de subcontratar con terceros el mantenimiento del sistema de secuenciación de tercera generación basado en nanoporos y equipamiento auxiliar asociado, la empresa adjudicataria proporcionará documentalmente a ITER la certificación que acredita estos extremos.

El adjudicatario no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, salvo autorización previa y por escrito del Órgano de Contratación.

La contravención de estas cláusulas será causa suficiente de resolución de contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

CONTRATO DE SUMINISTRO

Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Procedimiento número **ITER-2020-21**

ANEXO V**CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL
CONTRATO. PENALIDADES.**

**ANEXO INFORMATIVO
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones que conlleva el contrato. Cualquier tipo de incumplimiento en las obligaciones del adjudicatario, podrá dar lugar a (i) la aplicación de penalizaciones que no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato, impuestas en función de la gravedad del incumplimiento, o bien a (ii) la resolución unilateral del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación y se harán efectivas mediante la deducción en las facturas.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de ITER.

La aplicación y pago de las penalizaciones no eximen al adjudicatario de cumplir con sus obligaciones y no excluye la indemnización por daños y perjuicios causados por el incumplimiento, que pudiera corresponder.

A.- Incumplimiento del plazo

Si llegado el término del plazo total fijado, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, ITER podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000,00 € de precio, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, ITER tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, en virtud de lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho ITER por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

B.- Cumplimiento defectuoso o parcial

En caso de cumplimiento defectuoso o parcial del objeto del contrato por el contratista, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El Responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

C.- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, compromisos asumidos en la oferta y de las condiciones especiales de ejecución

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, compromisos asumidos en la oferta y de las condiciones especiales de ejecución, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el Órgano de Contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato incurriendo en dichos incumplimientos, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

En cualquier caso, la demora reiterada, injustificable y que ponga en riesgo la normal ejecución del contrato por el contratista, así como el cumplimiento defectuoso por dolo o culpa del contratista y/o que ponga en riesgo la normal ejecución del contrato, facultará a ITER a resolver el contrato y a requerir la indemnización por daños y perjuicios que fuera pertinente, sin límite de cuantía ni concepto alguno.

Las penalidades se impondrán siempre previa audiencia del contratista, concediendo a los efectos un plazo de cinco (5) días hábiles para que alegue lo que estime oportuno. Como regla general, las penalizaciones se harán efectivas mediante su deducción en el abono de las facturas.

Sin perjuicio de los límites previstos para cada causa de penalidad, el importe atribuible a la totalidad de las penalidades no superará –sumadas todas–, en ningún caso, el 50% del precio del contrato. Una vez alcanzada dicha cuantía (50% del precio del contrato), se podrá resolver el contrato y reclamar al contratista la pertinente indemnización por daños y perjuicios.

CONTRATO DE SUMINISTRO
Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Procedimiento número ITER-2020-21

ANEXO VI
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO
ANEXO INFORMATIVO
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la IMPOSICIÓN DE PENALIDADES cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las indicadas a continuación:

- 1) Con el fin de promover la adecuada protección del Medioambiente, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de los compromisos europeos y nacionales para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, en coherencia con el objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato si durante la ejecución del mismo o al tiempo de la recepción se constata por el Órgano de Contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- 3) El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas en el pliego y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo ITER comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal, las siguientes:

- 1) El incumplimiento del contratista de la obligación de garantizar los abonos de los salarios.
- 2) El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios materiales y personales mínimos exigidos y los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia.
- 3) El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- 4) Con el fin de respetar y hacer cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, el futuro contratista deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.



Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El Órgano de Contratación realizará el seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, de las condiciones especiales de ejecución, a cuyo efecto, podrá solicitar cuanta documentación e información precise al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas, y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la persona responsable del contrato.

A los efectos de la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES** se estará a lo dispuesto en el punto C) del Anexo V.

CONTRATO DE SUMINISTRO
Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Procedimiento número **ITER-2020-21**

ANEXO VII
COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN
ANEXO INFORMATIVO
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

La composición del Órgano de Valoración será la siguiente:

MIEMBROS DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN
PRESIDENTE COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE GENÓMICA O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO
VOCAL 1 TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE GENÓMICA O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO
VOCAL 2 TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE GENÓMICA O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO
SECRETARIO TÉCNICO LETRADO O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO

Si en el ejercicio de sus funciones el Órgano de Valoración, o en su defecto, el Órgano de Contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

- Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del Acuerdo Marco, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. El Órgano de Valoración dará cuenta de dicho traslado al Órgano de Contratación.
- Para la valoración de la existencia de posibles indicios de colusión entre empresas, el Órgano de Valoración o, en su defecto el Órgano de Contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, comprensivas entre otros

aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.

- Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, el Órgano de Valoración o en su defecto, el Órgano de Contratación requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando el Órgano de Valoración o el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento.

Asimismo, le corresponden al Órgano de Valoración el resto de las funciones que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

CONTRATO DE SUMINISTRO
Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Procedimiento número **ITER-2020-21**

ANEXO VIII

MODIFICACIONES CONTRACTUALES **ANEXO INFORMATIVO** **NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 101, 190, 191 y 203 a 207 de la LCSP.

En los supuestos de modificación recogidos en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista.

La retribución al licitador se realizará conforme a la propuesta presentada por éste.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de los bienes a suministrar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Para el desarrollo del procedimiento de modificación se seguirán los trámites establecidos en el artículos 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los pliegos, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

La modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) de la LCSP.

Las modificaciones previstas en ningún caso podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial de conformidad con el artículo 204.2 de la LCSP.

En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.

En todo caso, el Órgano de Contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de dicho texto legal.

Ni el contratista, ni el Responsable del Contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin aprobación de ITER, aun cuando éstas se realizaran bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para ITER, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 309.1 de la LCSP, el precio del contrato podrá incrementarse hasta un 10% como consecuencia de la variación que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato. Este incremento no se considera una modificación del contrato.



CONTRATO DE SUMINISTRO
Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Procedimiento número ITER-2020-21

ANEXO IX
CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN
CONTRACTUAL
ANEXO INFORMATIVO
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 306 de la LCSP, a saber:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre ITER y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajo establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

- e) La demora en el pago por parte de ITER por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales siguientes:

- 1) El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, los medios materiales y personales mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Responsable del Contrato.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el Órgano de Contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- 3) El incumplimiento del plazo contractual o de los plazos parciales del contrato.
- 4) El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas, en su caso, en el pliego y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo ITER comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación, solo si se prevé la subcontratación en el Anexo IV.

- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.

h) Las que se señalen específicamente para el contrato de suministros en la LCSP, a saber:

- 1) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable al Órgano de Contratación por plazo superior a cuatro (4) meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
- 2) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho (8) meses acordada por el Órgano de Contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- 3) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

j) El resto de las causas previstas en el clausulado del Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas con dicho efecto.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP.

La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a ITER por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el Órgano de Contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ITER por los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

El Órgano de Contratación deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del mismo hasta la recepción o conformidad de los trabajos, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en este anexo y resto de anexos.

CONTRATO DE SUMINISTRO

Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Procedimiento número ITER-2020-21

DECLARACIÓN 1

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA
DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE
RESULTAR PROPUESTO ADJUDICATARIO**

D/D^a [•] con DNI nº [•] en nombre propio o en representación de la empresa [•] en calidad de [•] al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia nº [•] convocado por [•] declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con ITER de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado ITER con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008 y similares o análogos).
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por ITER.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.



10. Establecer los adecuados medios de coordinación con ITER y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
11. Establecer los adecuados medios de coordinación con ITER y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (artículo 32 bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para ITER, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)



CONTRATO DE SUMINISTRO

Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Procedimiento número ITER-2020-21

DECLARACIÓN 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

(Declaración de presentación obligatoria en
caso de aportar la clasificación junto con la
certificación de inscripción registral)

**MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE
RESULTAR PROPUESTO ADJUDICATARIO**

D./D^a, con DNI, con domicilio en calle, nº,
código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad....., inscrita en el
Registro de Licitadores de..... con el nº....., y al objeto de participar en la licitación convocada para el
suministro de ".....", DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.
- ☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación:

1.
2.
3.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

IMPORTANTE: Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

CONTRATO DE SUMINISTRO

Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Procedimiento número **ITER-2020-21**

DECLARACIÓN 3

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR
INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES
PARA CONTRATAR**

**MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE
RESULTAR PROPUESTO ADJUDICATARIO**

D/Dª [•] con DNI nº [•] en nombre propio o en representación de la empresa [•] en calidad de [•] al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia [•] denominado [•] convocado por [•] declara bajo su responsabilidad:

- Que la citada empresa no está incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

DECLARACIÓN 4

CONTRATO DE SUMINISTRO
Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Procedimiento número ITER-2020-21

DECLARACION DE HABER TENIDO EN
CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA
OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN
MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL
**MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE
RESULTAR PROPUESTO ADJUDICATARIO**

D/Dª [•] con DNI nº [•] en nombre propio o en representación de la empresa [•] en calidad de [•] al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia nº [•] convocado por [•] declara bajo su responsabilidad:

- Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- El Órgano de Contratación podrá requerir la documentación acreditativa de tales obligaciones en cualquier momento desde la formalización del contrato.

En [•], a [•] De [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

EDUARDO BALLESTEROS RUÍZ-BENÍTEZ DE LUGO
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN